

**La Implementación del cargo de Oficial de Cumplimiento, en el Sistema Integral de
Prevención, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), en las empresas
que regula la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**



Claudia Bibiana Mariño Barbosa

Asesores:

Julián Andrés Puentes Becerra

Juan Manuel Silva García

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad

Especialización en Administración de la Seguridad

Bogotá D.C.

2018

Resumen

Las actividades respecto de la gestión del riesgo de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT), que desarrollan las empresas de cualquier actividad comercial, industrial, de producción o de servicios; se han diseñado diferentes metodologías y técnicas de identificación, análisis y valoración; en el caso de nuestro trabajo las que son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), están en la obligación de diseñar procedimiento y protocolos que permitan aplicarlas, gestionando el riesgo de una manera transparente, sistemática, que le genere una oportunidad más clara, diligente de alcanza sus objetivos y tener así una continuidad del negocio, mejorando la confianza con planificación, reportes y toma de decisiones de manera asertiva. Con estas herramientas y el compromiso inherente que existe, deben dar cumplimiento a la Circular Externa 465 de 2017, y tener en cuenta referencias como las de normas técnicas colombianas NT ISO 31000 de gestión del riesgo y NT ISO 31010 técnicas de valoración del riesgo; así establecen un marco de referencia claro que les permita iniciar sus actividades de control y evitar ser víctimas de este flagelo delictivo.

Al interior de las empresas de vigilancia y seguridad privada (VSP) y en procura de evitar riesgos legales y reputacionales, que afecten la estabilidad y continuidad del negocio de VSP en todas sus modalidades, están en la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos que diseñó la SVSP; implementando el Sistema Integral de Prevención de LA/FT SIPLAFT; debiendo poner en práctica lineamientos, políticas y procedimientos propios, y para ello deben nombrar un funcionario con roles y funciones llamado “oficial de cumplimiento”, siendo este él encargado de ejecutar la obligación de la debida diligencia, cumplir estrictamente las funciones que le corresponden en su cargo y frente a los organismos de control.

Palabras Clave: Valoración, gestión, administración, riesgos, LA/FT, perfil, cargo, funciones, oficial de cumplimiento, políticas, normatividad.

Abstract

The activities regarding the management of the risk of money laundering (ML) and financing of terrorism (FT), which are developed by companies in any commercial, industrial, production or service activity; different methodologies and techniques of identification, analysis and evaluation have been designed; In the case of our work, those that are regulated by the Superintendency of Surveillance and Private Security (SVSP), are obliged to design procedures and protocols that allow them to be applied, managing the risk in a transparent, systematic manner that generates an opportunity more clear, diligent to achieve its objectives and thus have business continuity, improving confidence with planning, reporting and decision making assertively. With these tools and the inherent commitment that exists, they must comply with External Circular 465 of 2017, and take into account references such as the Colombian technical standards NT ISO 31000 for risk management and NT ISO 31010 risk assessment techniques; thus they establish a clear reference framework that allows them to start their control activities and avoid being victims of this criminal scourge.

Within the Private Security and Surveillance (VSP) company and in an effort to avoid legal and reputational risks that affect the stability and continuity of VSP's business in all its forms, they are obliged to comply with the guidelines that it designed the SPVSP; implementing the SIPLAFT Comprehensive Prevention System for ML / FT; must implement their own guidelines, policies and procedures, and for this purpose they must appoint an official with roles and functions called "compliance officer", who is in charge of executing the obligation of due diligence, strictly enforcing the functions that correspond to them. his position and in front of the control organisms.

Keywords: Assessment, management, administration, risks, ML/TF, profile, position, functions, compliance officer, policies, regulations.

Introducción

El flagelo del narcotráfico, el LA y FT, son actos ilícitos transnacionales que causan preocupación, principalmente por las consecuencias que generan en cada nación, causando un impacto negativo tanto a nivel interno como internacionalmente, es por ello que toda empresa sea cual sea su carácter de desarrollo económico puede verse expuesta a unos riesgos legales y reputacionales que vulneran la economía, y la estabilidad, atentando contra la continuidad del negocio; toda vez que personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, pueden ser vinculados de diferentes maneras ya sea como productores, consumidores, distribuidores, comercializadores o destinatarios de recursos especialmente; delitos que tienen relación con este tipo de actividades ilícitas, vulnerando así la estabilidad, continuidad del negocio, libertad, imagen, seguridad de sus trabajadores, causando un daño reputacional a nivel nacional y llegado el caso internacionalmente.

Por eso, Colombia a adaptado sus leyes y normas, frente a los tratados, convenios y acuerdos suscritos de carácter de apoyo, lucha internacional contra el LA/FT, realizados con organismos como las Naciones Unidas (NU), siendo parte activa en todos sus comités, cómo también la vinculación a organizaciones en pro de la protección y acciones frente a estos delitos, como a los: El Grupo de Acción Financiera (GAFI), Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), Asociaciones de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), Comisión Iberoamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), entre algunos de ellos; nuestro país tipificó este tipo de conductas delictivas y las consagró en la Constitución Política y en los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano, respecto al Lavado de Activos LA y FT, sancionando a todos aquellos personas naturales o jurídicas que participen en cualquiera de estas conductas delictivas.

Con base en lo expuesto, en Colombia se adapta el Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT (SARLAFT), a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a su vez creó mediante la Ley 526 de 1999 la UIAF, teniendo como función “la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión

o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o las transacciones y fondos vinculados con los mismos” donde todas las personas naturales o jurídicas deberán suministrar información que refiera toda actividad de LA/FT. Es por ello por lo que la SVSP, en procura de dar cumplimiento a la implementación del SARLAFT expide las circulares externas No. 003 de 2009, 008 y 465 de 2011 impartiendo lineamientos a las empresas reguladas por ella, sobre las pautas que deben tener en cuenta. Dando transición del SARLAFT al SIPLAFT.

En cumplimiento a lo referido, las entidades reguladas por la SVSP deben fortalecer sus controles frente a riesgos de LA/FT, poniendo en práctica metodologías y procedimientos propios de manera integral para la prevención, que de manera diligente y respecto a la política del cliente que diseñen, funciones como las de capacitar a todos los funcionarios en materia de prevención, control y administración del LA/FT, debiendo de igual manera generar reportes de operaciones sospechosas (ROS) ante la UIAF: esta actividad la debe realizar por medio de un funcionario llamado “oficial de cumplimiento” quien debe ser nombrado por la junta directiva y posicionado ante la UIAF; de igual manera debe conservar los archivos de todas las actividades transaccionales que tengan relación con la actividad económica realizada en forma física, como digitalmente por cinco (5) años mínimo.

Teniendo claro ya nuestra problemática y deber como empresa de VSP, vamos a realizar una descripción sobre la implementación del cargo de “oficial de cumplimiento” frente a la gestión que debe desarrollar respecto del SIPLAFT; teniendo una clara descripción del entorno que justifica la importancia del cargo, cuales son las normas que regulan su actividad, describiendo las funciones y parámetros que las orientan esta función y así poder establecer unas normas claras frente a la exposición de las empresas a los riesgos de LA/FT, y crear un manual de funciones que debe ser actualizado cada vez que se requiera.

La implementación del cargo de oficial de cumplimiento, frente a la gestión que desarrolla en el SIPLAFT

Entraremos en una etapa de observación del crecimiento histórico del sector de la vigilancia privada para entender y contextualizar el comportamiento ante el mercado; así evidenciaremos la probabilidad de ocurrencia de riesgos de LA/FT, en los puede verse inmersa este tipo de empresas por circunstancias voluntarias o involuntarias, como debe actuar para la gestión del riesgo, realizando un proceso de comunicación, establecer el contexto interno y externo, identificar, analizar, evaluar y tratar el riesgo asociado ya sea a procesos, al producto, a la función o la actividad que desarrolla, por ello realizar el proceso de valoración del riesgo, les permite analizar las consecuencias y la manera como poder tomar decisiones que sean apropiadas por este tipo de eventos.

Se convierte en una obligación legal el identificar los riesgos de LA/FT, como el de colaborar con los organismos de control, informando oportunamente este tipo de actividades ilícitas utilizando los mecanismos, procedimientos y protocolos que se instauren junto con las medidas de control interno, de formación de los trabajadores y de cumplir con las exigencias que por su función evidencian el origen, destino y tenencia de los capitales que manejan. Por la naturaleza del negocio que realiza la seguridad privada en todas sus modalidades, fueron dando pie para el ingreso en aquellas entidades que se vieron permeadas por actividades de procedencia ilícita como el LA/FT. Por ello es fundamental en la gestión de la debida diligencia como política hacia el cliente, los usuarios y destinatarios, como el conocer, analizar, tener el registro que deben conservarlo por mínimo cinco años, de todas las transacciones comerciales que se realicen, reportar los ROS ante la UIAF y tener capacitado a sus funcionarios sobre estos controles; actividades que desarrollaran con la orientación del funcionario a cargo llamado oficial de cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto este funcionario de la empresa de VSP llamado “oficial de cumplimiento” y su suplente, deben cumplir con una serie de requisitos, calidades, cualidades personales y profesionales, que a través de sus conocimientos, logrados por una formación

certificada y comprobada, basados en competencias del ser, el conocer y del saber hacer, expresado en su experiencia laboral que le permitirá desarrollar acorde a sus funciones; siendo así la junta directiva evaluará una serie de requisitos, determinando la idoneidad del profesional para asumir las funciones.

El perfil de un funcionario, a través de competencias, se considera importante y vital para una empresa, pues puede lograr una ventaja competitiva en el sector de la seguridad, el poder encontrar, retener y fidelizar su talento humano; esto permitirá establecer mejores estándares de desempeño en las funciones, por ello se considera que establecer una planificación estratégica sobre el análisis que oriente a la organización en la identificación del perfil del cargo por competencias, el cual se puede considerar como una herramienta eficaz que favorece la labor del área de recursos humanos, al definir muy bien la naturaleza y el propósito del cargo. Este proceso puede ser clave para encontrar funcionarios alineados con la estrategia y la cultura organizacional, estableciendo una perspectiva de sostenibilidad en el tiempo por voluntad propia. Para lograr este objetivo se ha tenido en cuenta lo referenciado por los autores del artículo gestión de perfiles de cargo laborales basados en competencias Sandoval F., Montaña N., Miguel V., y Ramos E., de la revista Venezolana de Gerencia; por ello se considera que, el área de talento humano debe tener claro el conocimiento del dominio de las competencias laborales y perfiles de los cargos, estructurado este proceso de gestión de perfiles de cargos como lo han relacionado ellos, en tres (3) actividades importantes a desarrollar, descritos de la siguiente manera:

- a) Evaluación diagnóstica: establece las bases para el cargo.
- b) Planeamiento y desarrollo de carrera: cuales son los objetivos del cargo, definir las funciones que realizará, con base en esto ello podrá definir las competencias específicas y transversales del cargo que serán exclusivas de habilidades, conocimiento o actitudes evidentes en comportamientos dentro de la organización y la viabilidad de un desempeño exitoso en su labor; especificará también el grado o nivel requerido por el desarrollo de las competencias que sean relevantes a realizar, una descripción del puesto de trabajo teniendo en cuenta información del cargo respecto a educación, formación, experiencia laboral, idiomas, posibilidad de viajar a nivel nacional o internacional; de igual manera de quien va a depender la posición,

que grado de subordinación o supervisión realizaría, cuál sería su plan de carrera, sus posibilidades de crecimiento en términos laborales y profesionales, que motivarían su desempeño, las condiciones de seguridad laboral.

- c) La evaluación de desempeño: que consta de la verificación de los logros y resultados esperados. (Sandoval F., Montaña N., Miguel V., Ramos E., 2012)

Relacionado lo anterior, no sería una escogencia fácil la de un funcionario para el cargo de oficial de cumplimiento, esta labor es todo un proceso dinámico entre la competencia, la innovación, la producción y el éxito, lo que lleva a una evaluación constante del desempeño frente a la ejecución de la actividad encomendada y una actualización de acuerdo a las evidencias presentadas, que muchas veces en el medio de seguridad privada no se tienen en cuenta por la rotación constante de los funcionarios operativos especialmente. Por ello, se encuentra aplicable tener en cuenta aspectos como los que se describen a continuación para lograr un perfil por competencias y también algunos protocolos de seguridad en la selección, que le permitirán escoger al candidato en su condición que consideren más competente para ejercer el cargo, relacionándolos en un modelo de perfil que puede ser sugerido teniendo en cuenta de la siguiente manera:

Se analizaron conceptos y referentes como la teoría de la inteligencia múltiple por Howard Gardner (Howard G., 1993), como conceptos que tuvo en cuenta Andrés García respecto de los estudios que realizó de diversos autores de los diferentes tipos de inteligencia, aplicada a la inteligencia exitosa de las personas y las competencias que llevan al individuo a triunfar en su desempeño personal y profesional (García A., 2006); de igual manera y tomando ejemplos de buenas prácticas de empresas del sector de VSP en Colombia, por ello, se puede destacar:

1. Por competencia del saber: Un sistema dedicado a la prevención de LA/FT no le puede delegar la responsabilidad a personal que únicamente cuente con valores, principios y actitudes idóneas, sino que deberán tener conocimiento. Este conocimiento debe ser el marco legal internacional, el marco normativo y legislación de Colombia, los estándares internacionales, es decir un dominio legal y normativo. Sumado a esto el dominio de criminología (estar actualizado en las modalidades y comportamientos de los actores de

delitos de este tipo) e investigación (de nuevas modalidades delictivas) debe estar, es decir la capacidad para discernir entre los asuntos sospechosos de lavado de activos y financiación al terrorismo. Se añaden dominio de gestión organizacional, de seguridad y administración de riesgos, del dominio de la información y la capacidad administrativa (manejo de personal y recursos) y financiera (frente a los presupuestos requeridos para el cumplimiento de su actividad). Por lo que considero que sería importante tener en cuenta, y basándose en (Howard G., 1993), (García A., 2006), (Sandoval F., Montaña N., Miguel V., Ramos E., 2012), resaltando como opciones:

- a. Profesional en: ingenierías, administración de empresas, administrador de la seguridad, psicología, derechos, economía.
- b. Especialización preferiblemente en administración de la seguridad, criminología,
- c. Con conocimiento, dominio y administración del riesgo: en gestión del riesgo, safety y seguridad, mapa de riesgos por procesos, estándares internacionales de gestión del riesgo, gestión estratégica del riesgo. SIPLAFT y SARLAFT (Sandoval, 2012)
- d. Dominio, gestión organizacional y estratégica en: fraude operativo, gobierno corporativo, análisis de situación, mapa de procesos, control y auditorías, gestión de crisis y continuidad del negocio, responsabilidad social empresarial, códigos de conducta y ética, indicadores de gestión de cumplimiento, elaboración de planes de acción y manejo de contingencias.
- e. Conocimiento legal y normativo del LA/FT, marco legal internacional y nacional. responsabilidad penal de los obligados a la prevención del LA/FT, debido control, estándares internacionales, comportamiento delictivo y modus operandi delincuenciales (Sandoval, 2012)
- f. Conocimientos administrativos y financiero: aspectos básicos financieros y contables, administrativos como gestión documental: evaluación de cumplimiento, reportes, preparación de informes, emitir recomendaciones, llevar registros, trazabilidad; conocer las actividades vulnerables de la cadena de suministros: compra, venta, adquisiciones, inventarios, colaboradores, relaciones comerciales, y

de servicio; conocimiento del cliente, herramientas de gestión para el cumplimiento (Sandoval, 2012).

- g. Diplomado, rol de ficial de cumplimiento en la administración de riesgos de LA/FT.
- h. Uso de las tecnologías de información en el campo laboral.
 - Contar con acreditaciones como un valor agregado muy significativo para el cargo. Cuando el oficial de cumplimiento es establecido su nivel de educación debe contar con ciertas características acreditaciones, certificaciones como CAMS de ACAMS (Asociación contra la lucha del delito financiero) (ACAMS, 2018), CFE (Membresía (Examinador de Fraude certificado) de ACFE (Asociación de examinadores de fraude certificados) (Examinador de fraude Certificado, 2018), entre algunas de ellas

2. Por competencia del ser según Sandoval (2012).

- a. Valores y principios: que es fundamental en la integridad del cargo como:
 - i. Ética, leal y responsable
 - ii. Transparencia, honestidad y confiabilidad
 - iii. Prudencia
 - iv. Imparcialidad y objetividad
- b. Actitudinales: necesarios para el acoplamiento dentro de la organización, la forma de hacerse entender y el eficiente desempeño:
 - i. Aprendizaje permanente, receptividad y desaprender para aprender
 - ii. Enfoque de prevención basado en riesgo
 - iii. Proactividad, Creatividad e iniciativa
 - iv. Coherencia en su hacer y actuar
 - v. Ser propositivo, dinámico
 - vi. Aprender de forma efectiva y a lo largo de toda la vida. Estar al día de todo, constantemente aprendiendo, reciclándose, (Learnability).
Capacidad de adaptarse a nuevos requerimientos en todos los ámbitos de su vida

- c. Habilidades cognoscitivas según Sandoval (2012).
 - i. Pensamiento analítico, de observación y atención de detalles
 - ii. Intuitivo, recursivo y gestor del conocimiento
 - iii. Gestión ante la solución de conflictos y problemas
 - iv. Poder de toma de decisiones
 - v. Discernimiento y criterio
 - vi. Gestor del conocimiento
 - d. Motivación y compromiso
 - i. Compromiso con la organización
 - ii. Disciplina profesional
 - e. Competencias personales
 - i. Diligencia, autoridad y carácter
 - ii. Inteligencia emocional, seguridad en sí mismo
 - iii. Adaptación a los cambios
 - iv. Independencia
3. Competencia del saber hacer según Sandoval (2012).
- a. Habilidades y destrezas
 - i. Competencias administrativas y ejecutivas
 - Planificación, ejecución y control
 - Manejo del tiempo
 - Verificación, seguimiento, control y evaluación
 - Organización
 - Liderazgo, influir sobre grupos y trabajo en equipo
 - ii. Competencias de comunicación y de relaciones laborales,
 - Búsqueda de información, redacción y composición
 - Solución de conflictos
 - Comunicación asertiva
 - Buenas relaciones públicas e interpersonales
 - b. Experiencia laboral

- i. Profesional con mínimo 5 años en el campo de la seguridad integral, en cargo de responsabilidad.
- ii. Oficiales retirados de las Fuerzas Armadas, con mínimo 10 años de experiencia en seguridad pública o privada
- iii. Con experiencia mínima de dos (2) en empresas reguladas por la SVSP (Sandoval, 2012).

Además de los requisitos del perfil, se puede considerar que debe ser una persona íntegra como profesional, porque la responsabilidad que le corresponde es altamente exigente, por ello, al nombrarlo la junta directiva, debe cumplir con la notificación de su nombre a la SVSP anexando copia del acta de nombramiento, y posterior a esto el oficial de cumplimiento debe registrarse en el SIREL de la UIAF; como nos refiere existe un suplente de este cargo quien asumirá el cargo en caso de llegar a ausentarse el titular y solo podrá reemplazarlo por un término no superior a tres (3) meses, como está estipulado en la circular externa 008 en el párrafo 2° del numeral 2.4.3. (Circular externa 008, 2011). Relacionado lo anteriormente descrito, observamos las condiciones y cualidades que se requieren para una persona que entra a cumplir la labor de “oficial de cumplimiento”, siendo así entraremos a observar e indagar sobre la importancia del cargo, determinado en la evaluación del contexto histórico someramente y actual.

Entorno del cargo de oficial de cumplimiento

Es importante determinar los factores que influyen en el cumplimiento del SIPLAFT, estableciendo el contexto en el que se desenvuelven las empresas de VSP, por ello se debe verificar las evidencias y ubicación dentro de la economía del país de las empresas reguladas por la SVSP; como los factores sociales y culturales que permitieron que los particulares asumieran posiciones interesantes en el crecimiento positivo en el mercado de la seguridad. A través de la historia y los antecedentes, se ha podido evidenciar que desde la década de los 80 a nivel internacional, se han trazado una serie de directrices con el fin de realizar una efectiva prevención, detección y sanciones, de acuerdo al cumplimiento normativo ajustado y adaptado a cada país, por lo que se crearon en apoyo, una serie de organismo en beneficio de la integración

entre naciones, respecto del control de LA/FT, por ello es importante tener claro el concepto de LA/FT. “Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades” (SVSP Circular Externa 008 de 2011). Por lo tanto, toda empresa vigilada debe adoptar el sistema de administración del riesgo de LA/FT – SARLAFT.

La importancia de la lucha contra el LA/FT, se da por la relevancia mundial que tenía este hecho ilícito en la economía global, estas organizaciones criminales realizaron inversiones en diferentes países, al ser detectados sus fondos fueron congelados, en procura de debilitar y derrotar el crimen organizado. El uso de estos recursos ilícitos puede tener un impacto negativo en cualquier país, causando una revaluación de la moneda y una competencia desleal para la economía legal. Por esto Colombia, comenzó con la penalización de delitos como la receptación, legalización, ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, existiendo amplia normatividad en el Código Penal Colombiano como se especifica en los artículos 323 de “lavado de activos”, 327 del “enriquecimiento ilícito de particulares”, 441 “(por omisión de denuncia de particular; 345, por “financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada”; 447, por “receptación”; 340 por “concierto para delinquir”. De igual manera el Código de extinción de dominio (Ley 1708 de 2014), en sus artículos 15 donde emite el concepto legal de extinción de dominio y el artículo 16 donde relaciona las causales por las cuales se declara extinguido el dominio sobre bienes que se encuentren en las circunstancias que se relacionan allí.

Por ello, vamos a comenzar a evidenciar como las empresas del sector seguridad privada tienen una participación en el mercado bastante interesante, ya que para el año 2016, según los reportes de estados financieros de la SVSP, que ha recopilado en sus bases de datos, permite observar el crecimiento progresivo, comparativo durante los últimos años; siendo así tomamos

como base las estadísticas desde el 2008 al 2016 que son las últimas registradas e informadas a la comunidad por parte de esta entidad, las que observamos referenciadas a continuación:

Tabla 1. Ingresos operacionales del sector de vigilancia y seguridad privada

Tipo de servicio	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Arendadoras	\$ 13.512	\$ 14.797	\$ 11.907	\$ 8.542	\$ 20.094	\$ 23.130	\$ 41.124	\$ 39.516	\$ 45.907
Blindadoras	\$ 93.838	\$ 85.540	\$ 92.647	\$ 79.225	\$ 128.626	\$ 211.321	\$ 254.707	\$ 234.173	\$ 182.339
Cooperativas	\$ 243.571	\$ 272.067	\$ 295.894	\$ 296.411	\$ 321.233	\$ 379.376	\$ 422.425	\$ 426.722	\$ 464.380
Empresas asesoras	\$ 16.755	\$ 15.443	\$ 17.013	\$ 14.114	\$ 26.881	\$ 28.995	\$ 45.763	\$ 43.731	\$ 51.700
Empresas de vigilancia con Armas	\$ 2.873.802	\$ 3.366.716	\$ 3.565.883	\$ 3.791.054	\$ 4.671.799	\$ 5.329.341	\$ 5.924.365	\$ 6.694.404	\$ 7.075.631
Empresas de vigilancia sin Armas	\$ 239.280	\$ 233.383	\$ 209.177	\$ 207.265	\$ 229.049	\$ 236.018	\$ 240.858	\$ 250.688	\$ 234.159
Escuelas de Capacitación	\$ 27.485	\$ 29.958	\$ 30.022	\$ 31.185	\$ 42.476	\$ 54.532	\$ 48.156	\$ 56.791	\$ 56.480
Transportadoras de valores	\$ 341.529	\$ 383.194	\$ 423.349	\$ 472.167	\$ 512.984	\$ 521.706	\$ 562.363	\$ 345.692	\$ 595.052
Total	\$ 3.849.772	\$ 4.401.098	\$ 4.645.892	\$ 4.899.963	\$ 5.953.142	\$ 6.784.419	\$ 7.539.761	\$ 8.091.717	\$ 8.705.648

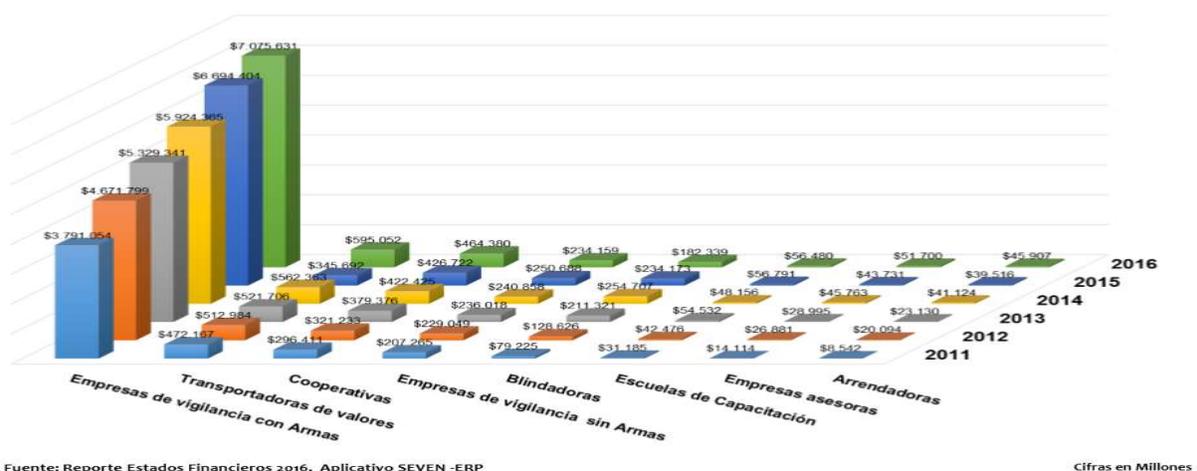
Cifras en Millones

Fuente: Superintendencia & indicador financiero del sector VSP (2016).

En esta ayuda podemos evidenciar el notorio crecimiento en los ingresos operacionales del sector de la vigilancia, con un aumento mucho más creciente desde el año 2.012 al 2.016 dándonos a entender que la oferta por servicios de seguridad es mayor y por ello pueden llegar clientes, proveedores, terceros, entre otros actores de los servicios de seguridad, a tratar de ingresar recursos considerados ilícitos por la necesidad de contratar, constituir servicios de seguridad, como también el ofrecer productos o bienes que tengan origen ilegal en nuestro país.

En la siguiente figura observamos que las empresas de VSP con armas y sin armas son las más grandes y representativas del mercado, por el tipo de actividad de seguridad y protección de personas e instalaciones, siendo así este crecimiento comparativo nos evidencia que los recursos económicos que se generan por su actividad han venido de igual manera creciente y con una tendencia positiva durante los 8 años, tomando como referencia del 2011 al 2016.

Tabla 2. Comportamiento de ingresos operacionales por tipo de servicio.



Fuente: Reporte Estados Financieros 2016, Aplicativo SEVEN -ERP

Cifras en Millones

Fuente: Superintendencia & Indicador financiero del sector VSP (2016).

En la siguiente tabla, podemos ver la variación de ingresos comparativos

Tabla 3. Variación de ingresos del sector comparativo 2011 - 2016

Tipo de servicio	2011	2012	2013	2014	2015	2016	CREC 11-12	CREC 12-13	CREC 13-14	CREC 14-15	CREC 15-16
Arrendadoras	\$ 8.542,00	\$ 20.094,00	\$ 23.130,00	\$ 41.124,00	\$ 39.516,00	\$ 45.907,00	135,22%	15,11%	77,79%	-3,91%	16,17%
Blindadoras	\$ 79.225,00	\$ 128.626,00	\$ 211.321,00	\$ 254.707,00	\$ 234.173,00	\$ 182.339,00	62,36%	64,29%	20,53%	-8,06%	-22,13%
Cooperativas	\$ 296.411,00	\$ 321.233,00	\$ 379.376,00	\$ 422.425,00	\$ 426.722,00	\$ 464.380,00	8,37%	18,10%	11,35%	1,02%	8,82%
Empresas asesoras	\$ 14.114,00	\$ 26.881,00	\$ 28.995,00	\$ 45.763,00	\$ 43.731,00	\$ 51.700,00	90,46%	7,87%	57,83%	-4,44%	18,22%
Empresas de vigilancia con Armas	\$ 3.791.054,00	\$ 4.671.799,00	\$ 5.329.341,00	\$ 5.924.365,00	\$ 6.694.404,00	\$ 7.075.631,00	23,23%	14,07%	11,17%	13,00%	5,69%
Empresas de vigilancia sin Armas	\$ 207.265,00	\$ 229.049,00	\$ 236.018,00	\$ 240.858,00	\$ 250.688,00	\$ 234.159,00	10,51%	3,04%	2,05%	4,08%	-6,59%
Escuelas de Capacitación	\$ 31.185,00	\$ 42.476,00	\$ 54.532,00	\$ 48.156,00	\$ 56.791,00	\$ 56.480,00	36,21%	28,38%	-11,69%	17,93%	-0,55%
Transportadoras de valores	\$ 472.167,00	\$ 512.984,00	\$ 521.706,00	\$ 562.363,00	\$ 345.692,00	\$ 595.052,00	8,64%	1,70%	7,79%	-38,53%	72,13%
TOTAL	\$ 4.899.963	\$ 5.953.142	\$ 6.784.419	\$ 7.539.762	\$ 8.091.717,00	\$ 8.705.648	21,49%	13,96%	11,13%	30,38%	7,59%

Fuente: Superintendencia & indicador financiero del sector VSP (2016).

Observando en las anteriores estadísticas, la exposición en que se encuentran todas las empresas del sector a riesgos de tipo reputacional, legal y de contagio, son altas por ello deben establecer las medidas, controles y reportes necesarios, que les conduzca hacia las exigencias de la SVSP y la UIAF como organismos de control y vigilancia. Por ello es que la responsabilidad en la implementación en forma oportuna de medida de auto control es de carácter inmediato; para cumplir con la necesidad imperante por parte de la SVSP de orientar a las empresas del sector, expide la circular externa 465 de 2011, donde amplia inicialmente la cobertura a otras modalidades de servicio, y da las pautas como derrotero de los controles para la exposición de riesgos legales y reputacionales, que se derivan del ingreso y destino de recursos ilícitos, donde se hace necesario prevenir, detectar el LA/FT.

La junta directiva de cada empresa deben orientar sus metas y objetivos en pro del control cual será el planeamiento, estandarización y cumplimiento de la política frente al control de los delitos de LA/FT proceso que estará a cargo del “oficial de cumplimiento”, respecto de la protección de su empresa, como sujeto obligado a implementar el SIPLAFT, por lo tanto, tendrá que promover que el oficial de cumplimiento inicie la adopción de los procedimientos específicos de prevención, capacitación, control, actualización y su conformidad con las disposiciones legales, a través de metodología del riesgo.

Es clara la obligación dentro de las funciones de la Junta directiva designar el oficial de cumplimiento, y con el fin de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las políticas y procedimientos establecidos por la compañía para administrar el riesgo de LA/FT. Estableciendo un marco de referencia para la gestión del riesgo y con esto asegurar un actuar acertado, correcto, eficaz, eficiente y oportuno, siendo así se toma como referencia el marco de gestión del riesgo, referenciándose en el cumplimiento de las normas técnicas colombianas respecto a la gestión del riesgo y las técnicas de valoración del riesgo NTC-ISO 31000 Y NTC-IEC/ISO 31010.

Figura 1. La figura ilustra el marco de referencia para la gestión del riesgo de la NTC – ISO 31000 de 2011.

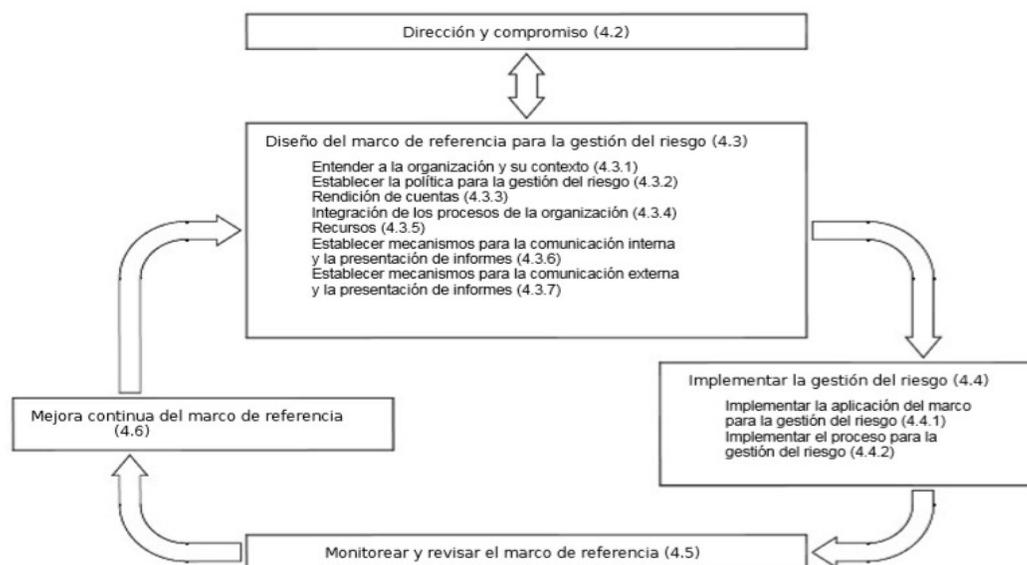


Figura 2. Relación entre los componentes del marco de referencia para la gestión del riesgo

Fuente: NT-ISO 31000 DE 2011

En procura de una adecuada gestión y valoración del riesgo de LA/FT cada empresa está en la obligación de establecer un manual específico de procedimientos, tales, que puede enunciar políticas de comunicación y mecanismos de control interno, procedimientos específicos, indicadores y actualización constante de la base de datos de los clientes (crear política del cliente), el cómo definir criterios para calificar una operación como inusual o sospechosa y aquellas que considere como necesarias. Ante esto, se puede evidenciar que el oficial de cumplimiento es la persona garante y debe hacer todo lo que este a su alcance para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para el LA/FT, actuando con la debida diligencia.

La decisión y obligación de nombrar a un oficial de cumplimiento, no exime de responsabilidad legal a la empresa, debe ser diligente y no pretender omitir esta responsabilidad que existe y que se le ha reglamentado por parte del órgano de control; siendo así debe analizar y tener presentes cuáles serían las consideraciones de responsabilidad legal, una pregunta que amerita un análisis mucho más extenso. Por ello se considera importante relacionar lo descrito en

el art 76 del decreto 356 de 1994 (Decreto 356, 1994), sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pueda generar esta conducta ante las autoridades competentes; sanciones que van desde multas hasta la cancelación de la licencia de funcionamiento.

Normas que regulan las funciones del oficial de cumplimiento

Como ya se ha referenciado existen tratados a nivel internacional que Colombia ha adaptado a su legislación, para el cumplimiento del SARLAFT, por lo que, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podemos iniciar una descripción legal, donde los organismos de control como son las superintendencias y la de vigilancia y seguridad privada que es el órgano de control de las entidades del sector seguridad, mediante circulares externas ha orientado el accionar de las todas estas entidades, para que hagan y cumplan la debida diligencia ante la detección, valoración y tratamiento de los riesgos a los que se ven expuestas, previniendo, minimizando y reduciéndolos, de tal manera que nuestra economía no se vea afectada por dineros de procedencia ilícita y delictiva; acatando tratados de carácter internacional, adaptándolos a la legislación y normatividad colombiana, podemos relacionar de la siguiente manera:

1. Normas y estándares internacionales sobre LA/FT Colombia: A través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA y FT.
 - Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Ley 67 de 1993-Sentencia V-176 de 1994)
 - Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003)
 - Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003)

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005-Sentencia C-172 de 2006)
- Por su parte en el año 1990 el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo.
- En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica GAFISUD, conformado por países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones GAFI.

2. Normatividad colombiana:

- Constitución Política, artículos 6, 123, 333 incisos 5 y 335
- Ley 365 de febrero 21 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada. Orientada al aumento de penas para los delitos vinculados al tráfico de estupefaciente, comercio ilícito de drogas prohibidas en todas sus manifestaciones, lavado de dinero, testaferrato, entre algunos.
- Ley 526 de agosto 12 de 1999 Mediante la cual se creó la UIAF, teniendo como función” la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o las transacciones y fondos vinculados con los mismos” donde todas las personas naturales o jurídicas deberán suministrar información que refiera toda actividad de LA/FT.
- Ley 1126 de 2006 sobre financiación del terrorismo, modificó la ley 526 de 1999
- Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006, se dictan normas para prevenir, detectar, investigar y sancionar la FT.
- Ley 1573 de 2012, por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la conferencia negociadora de París, república francesa el 21 de noviembre de 1997.
- Ley 1778 de 2016, Responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- Decreto 663 de 1993, Artículos 102 al 107. Estatuto Orgánico del sistema financiero.
- Decreto 1068 de 2015. Decreto único reglamentario del sector hacienda.
- Circular externas No. 003 de 2009, 008 y 465 de 2011 de la SPVSG impartiendo lineamientos a las empresas reguladas por ella, sobre las pautas, que deben tener en cuenta. Dando transición del SARLAFT al SIPLAFT.

Descripción de las funciones del cargo de oficial de cumplimiento

La ley en cumplimiento de la política de lucha contra todas las actividades delictivas que tengan que ver con el LA y FT, ha designado un rol y funciones a cargo de una persona que tendrá que asumir al interior de cada empresa regula por la SVSP, descritas en la circular externa 008 de 2011 (Circular externa 008, 2011) y 465 de 2017 (Circular Externa 465, 2017). La asignación de funciones al oficial de cumplimiento y su suplente, no eximiendo de la obligación de prevención y detección de LA a los demás integrantes y empleados de la entidad o empresa, quienes deberán informar de manera inmediata al oficial de cumplimiento sobre alguna actividad inusual o sospechosa, es por ello que deben estar informados de cuales podrían ser estas actividades, algunas empresas han creado a nivel interno incentivos que generan un estímulo para que los trabajadores informen algún tipo de hechos considerados como sospechosos. Siendo así se considera que las funciones a demás de las descritas en la norma, que se le asignen a este funcionario deberán ser claras, determinantes, y como propuesta se pueden incluir algunas de

ellas de la siguiente manera, como lo dijimos anteriormente en complemento a las ya reglamentadas, describiéndolas de la siguiente manera:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales para la prevención de LA/FT
- b. Diseñar e implementar los procedimientos y control para la adecuada prevención LA/FT
- c. Realizar el seguimiento de la debida implementación de los mecanismos e instrumentos del SIPLAFT
- d. Contar con una evaluación periódica de las medidas adoptadas en el SIPLAFT, especialmente, sobre la información suministrada por los clientes activos en desarrollo de las actividades económicas.
- e. Enviar los ROS a la UIAF, una vez se haya realizado la respectiva valoración del ROS.
- f. Informar a las directivas sobre fallas u omisiones en los controles del SIPLAFT que vincule responsabilidad de funcionarios de la sociedad.
- g. Capacitar a todos los niveles de la organización para que los funcionarios tengan claridad sobre el papel que deben desempeñar en la gestión del riesgo de LA/FT.
- h. Atender y brindar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades competentes en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Presentar a la junta directiva informe de cumplimiento de su cargo, semestralmente, donde debe contener:

1. Políticas y programas desarrollados para cumplir con la función y los resultados de la gestión
2. Los resultados de la retroalimentación dada por la SVSP o por la UIAF
3. Uso de los documentos publicados por las autoridades de inspección, control, o vigilancia, en especial de la SVSP o por la UIAF en materia de LA/FT.

4. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de reportes a las diferentes autoridades, en particular respecto a la oportunidad y calidad de la información.
 5. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los clientes y el avance que se haya logrado sobre el tema en cada uno de los productos y servicios ofrecidos por la empresa supervisada o vigilada.
 6. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 7. Las tendencias que se observen en las operaciones ROS y las medidas adoptadas para la administración del riesgo asociado a éstas.
 8. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad vigilada, así como, los resultados de las ordenes impartidas por la junta directiva o quien haga sus veces en este campo.
 9. Los correctivos que considere necesarios, incluídas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de protección.
-
- i. Diseñar y coordinar los planes de capacitación necesarios, para que los diferentes funcionarios de la institución estén debidamente informados y actualizados en la gestión del riesgo de LA/FT. El diseño y coordinación de los planes de capacitación sobre el tema de prevención y detección deberían ser al menos una vez al año.
 - J. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y detección de LA/FT.
 - k. Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
 - l. Evaluar los informes presentados por la auditoria interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
 - m. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SIPLAFT.

- n. Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad. (Circular externa 008, 2011) (Circular Externa 465, 2017)

Este funcionario “oficial de cumplimiento” al ser nombrado por la junta directiva de las empresas y estar posesionado, debe cumplir con otros requisitos como son la notificación a la SVSP y ante la UIAF enviando el acta de posición, posterior e inmediato cumplir con el registro en el sistema de reporte en línea (SIREL) de esa entidad; al posicionarse en el cargo, asumirá el cumplimiento de las políticas, metodologías y procedimientos concretos que le sean definidos por la junta directiva para la prevención y control del riesgo de LA/FT como compromiso de dirección y mando dentro del marco de referencia para la aplicación del proceso de gestión del riesgo; todo esto con el fin de prevenir actos delictivos de esta naturaleza que conlleven a un daño con efectos legales y reputacionales, que tengan un impacto económico y de continuidad del negocio.

Parámetros que orientan función del oficial de cumplimiento

Los mecanismos de gestión y valoración del riesgo que han sido las guías metodológicas para la implementación del SIPLAF, la unificación de criterios que ha permitido un óptimo desarrollo y ejecución del mapa de procesos, esperando que estas herramientas sirvan como marco de trabajo, donde se detalle la debida diligencia, donde han descrito un plan de acción concreto que le permita establecer el contexto frente a la valoración de los riesgos inherentes al LA/FT, saber con qué recursos administrativos, financieros y operacionales tendrá a su disposición para el efectivo desarrollo de su actividad, de qué manera y con qué periodicidad deberá efectuar la rendición de cuentas, cuáles serán las medidas de autocontrol que desarrollaran, teniendo en cuenta las fuentes o factores de riesgo como son: los clientes, proveedores, trabajadores, accionistas, contratistas, y terceros con los que se tenga relación.

Los procedimientos para la implementación del SIPLAFT, elementos y etapas que deben tener en cuenta, en cumplimiento de las políticas empresariales respecto de la vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, miembros de la junta directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, y terceros con quienes se relacione; para ello deberán conocer las directrices como el que, no se pueda vincular al a empresa de VSP ninguno de los actores ya mencionados sin pasar por un protocolo de seguridad que incluya el diligenciamiento de formatos que previamente han diseñado, donde radiquen la información que permitan identificarlos plenamente, permitiendo así realizar una verificación en las bases de datos de listas restrictivas, entidades de control y seguridad del estado, conforme a las instrucciones relacionadas con la debida diligencia y como en el caso de personas expuestas públicamente (PEP), por aquellas actividades que evidencien un incremento patrimonial injustificado significativo de ingresos, ventas u otros aspectos financieros que no tengan un soporte previo; dentro de la actualización periódica de toda esta información de los actores se busca detectar que no tengan procedencia ilícita; por todo esto, se debe establecer unas políticas de conocimiento del cliente, de todos y cada uno de los actores que intervienen en la conformación de la empresa y que se relacionen con ella, donde también los accionistas están inmersos en estos controles por ello deben cumplir con una actualización periódica de datos, reportes de estados financieros y de inversión.

Para cumplir con las funciones que le corresponden, debe apersonarse de implementar la metodología de trabajo, reconocer la importancia de seguir los pasos del montaje de la unidad de cumplimiento y tener los estándares de la función de cumplimiento. Toda vez que, el no tener los controles, no reportar y no observar la debida diligencia de las funciones, puede ocasionar un impacto negativo, considerable a la empresa a la cual pertenece, que podrá verse inmersa en sanciones económica y en la no continuidad del negocio.

Conclusiones

Contextualizada la implementación del cargo de oficial de cumplimiento, es claro que toda empresa de VSP debe realizar el nombramiento según los requisitos legales y de cumplimiento frente a los reportes ante los órganos de control. Las tareas propias requieren de una persona con idoneidad, conocimiento, experiencia que le permita ejercer con la debida diligencia el cumplimiento de la función de manera eficaz, toda vez que, al tener responsabilidad administrativa frente a su empresa, también legalmente tendrá una responsabilidad de carácter sancionatorio para su desempeño profesional y personal que lo ejecutará la SVSP y la UIAF.

La implementación de metodologías está claramente relacionadas y expuestas, deben asumirse con total diligencia para establecer el diseño acorde para llegar al fin propuesto, tomando diversas referencias que le permitan tener un mejor panorama. Debe indagar, investigar y evaluar cual diseño se ajusta mas a los requerimientos de su empresa. La continúa capacitación en las modalidades delictivas del LA/FT, le permite estar avante ante futuros riesgos de contagio, siendo importante la cooperación y comunicación oportuna.

Referencias

- ACAMS, A. (20 de mayo de 2018). Asociación contra la lucha del delito financiero. *Página Web*. Miami, Florida, EEUU: <https://www.acams.org/es/acams-enterprise/>. Obtenido de <https://www.acams.org/es/acams-enterprise/>
- Circular externa 008, S. (26 de abril de 2011). *Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT*. Recuperado el 3 de mayo de 2018, de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/circulares/circular_externa_8_2011_3646
- Circular Externa 465, S. (2 de noviembre de 2017). *SIPLAFT*. (S. d. privada, Ed.) Recuperado el 3 de mayo de 2018, de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6060/circular-465-de-2017-siplaft/>
- Constitución Política de Colombia, C. (6 de julio de 1991). *Constitución política de Colombia de 1991*. (C. C. Corte Constitucional, Ed.) Recuperado el 10 de mayo de 2018, de Secretaria del Senado de la República: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Decreto 1068, M. (26 de mayo de 2015). *Decreto único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Reglamenta las Unidades Administrativas Especiales entre ellas la UIAF*. Recuperado el 3 de mayo de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DUR/DURConsolidado/3-3-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-sector-hacienda-actualizacion11%20oficial.htm>
- Decreto 356, C. (11 de febrero de 1994). *Estatuto de vigilancia y seguridad privada*. (C. d. Republica, Ed.) Recuperado el 3 de mayo de 2018, de Superintendencia de vigilancia y seguridad privada: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/211/decreto-356-de-1994---estatuto-de-vigilancia-y-seguridad-privada/>
- Examinador de fraude Certificado, E. (mayo de 2018). Asociación de Examinadores de fraude Certificado. AUTING, TEXAS, EEUU: <http://www.acfe.com/profile-Shaffei.aspx?id=4295001788&utm>. Obtenido de http://www.acfe.com/profile-Shaffei.aspx?id=4295001788&utm_source=acfehomepage&utm_medium=sidekick&utm_campaign=MEMBERSPOTLIGHTHossam
- García A. (3 de octubre de 2006). *Psicología cognitiva y gestión por competencias*. (A. García Azcanio, Ed.) Recuperado el mayo de 2018, de Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/psicologia-cognitiva-y-gestion-por-competencias/>
- Howard G., E. (1993). *La teoría de las inteligencias múltiples*. (G. Howard, Ed.) Recuperado el mayo de 2018, de Ebook: <https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=Y9nDDQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=howard+gardner+inteligencia+multiples+en+espa%C3%B1ol&ots=5V-3nJKztD&sig=xH-J5ld6itJvDrUWAl4k9lbwmQY#v=onepage&q&f=false>

- Ley 1121, C. (29 de diciembre de 2006). *Normas para prevenir, detectar, investigar y sancionar la Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF*. (S. d. República, Ed.) Recuperado el 3 de mayo de 2018, de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/leyes/ley_1121_2006:
https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/leyes/ley_1121_2006
- Ley 1778, C. (2 de febrero de 2016). *Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*. (C. d. Republica, Ed.) Recuperado el 3 de mayo de 2018, de Normatividad Presidencia de la República:
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRE%20RO%20DE%202016.pdf>
- Ley 190, C. (6 de junio de 1995). *Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Estatuto Anticorrupción*. Recuperado el 3 de mayo de 2018, de Secretaría del Senado: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0190_1995.html
- Ley 526 , C. (15 de agosto de 1999). *Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF*. Recuperado el 3 de mayo de 2018, de UIAF:
https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/leyes/ley_526_1999_modificada_ley_1121_93
- Ley 599, C. (24 de julio de 2000). *Código Penal Colombiano*. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de http://leyes.co/codigo_penal/323.htm
- NTC - ISO 31000, I. (16 de febrero de 2011). *Norma técnica colombiana. Gestion del riesgo, principios y directrices*. (Icontec, Ed.) Recuperado el 4 de mayo de 2018, de https://sitios.ces.edu.co/Documentos/NTC-ISO31000_Gestion_del_riesgo.pdf
- NTC-IEC/ISO 31010, I. (17 de abril de 2013). *Norma técnica colombiana. Gestion del riesgo. Técnicas de valoración del riesgo*. (Icontec, Ed.) Recuperado el 10 de mayo de 2018, de <https://tienda.icontec.org/wp-content/uploads/pdfs/NTC-IEC-ISO31010.pdf>
- Recomendaciones, G. (febrero de 2012). *Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. Las recomendaciones del GAFI*. (GAFISUD, Ed.) Recuperado el mayo de 2018, de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- Sandoval F., Montaña N., Miguel V., Ramos E., R. U. (2012). Gestión de perfiles de cargos laborales basados en competencias, pp. 660-675. (R. P. Sistema de Información Científica , Ed.) *Revista Venezolana de Gerencia*, 17(60), 660 - 675. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29024892006>
- Superintendencia Financiera, C. E. (3 de octubre de 2014). *Superintendeica financiera*. Obtenido de <https://m.superfinanciera.gov.co/publicacion/circular-basica-juridica-c-e-029-14-10083443>

Superintendencia, G. F. (2016). *Indicador Financiero del sector de Vigilancia y Seguridad Privada 2016*. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Nacional. Bogotá: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. doi:1.57 mb